

## CRITERIOS PARA LA ACREDITACIÓN DE ACTIVIDADES FORMATIVAS VIRTUALES SINCRÓNICAS (NO MASIVAS)

Serán actividades formativas en las que un grupo de profesionales sanitarios se reúnen para adquirir conocimientos sobre un área determinada, y que siguen un programa con ponencias, igual que una actividad presencial.

Criterios para su admisión a trámite:

- Actividades que en su mayor parte estén orientadas a unos resultados de aprendizajes en términos de conocimientos y de habilidades mentales, que permitan establecer criterios para poner en práctica los nuevos conocimientos (habilidades procedimentales).
- Todas las actividades se tendrán que valorar en cada caso, en función de los objetivos que se planteen y la metodología utilizada para conseguirlos.
- La conexión tiene que ser a tiempo real.
- Proporción máxima de 1 docente, por 25/30 discentes, y según complejidad de la actividad. (Las actividades masivas serán tratadas en otro documento).
- Los medios utilizados deben permitir la comunicación sincrónica (el intercambio de información en tiempo real) y la interacción entre docentes y alumnos (cámara y micrófono, chat en línea, etc.).
- Plataforma que permita la conexión simultánea de todos los participantes (PARTICIPACIÓN SINCRÓNICA) que garantice la discusión-debate-intercambio.
- El sistema debe permitir no sólo el control de acceso sino el tiempo de permanencia y participación en foros y debates.
- El control de acceso a la plataforma debe poder indicar el tiempo de conexión/visualizaciones. Debe establecerse un mínimo de conexión y participación en las diferentes actividades.
- La Secretaría Técnica dispondrá de las claves de acceso para comprobar si se cumplen los requisitos mínimos en caso de que decida

realizar auditoria in situ. El proveedor deberá hacer una declaración responsable del mecanismo de control del cumplimiento de los criterios de acceso y control de las conexiones de los participantes.

- **Además, deberán cumplirse el resto de criterios establecidos para la acreditación de actividades de formación continuada de los profesionales sanitarios.**

### **IMPORTANTE:**

El desarrollo de este tipo de actividades virtuales sincrónicas, deberá alternarse con el desarrollo de actividades presenciales celebradas físicamente en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para poder darse de alta exclusivamente como proveedor de actividades formativas “a distancia on line”, y poder así acreditar que queda cumplido el requisito establecido en el Acuerdo de la Comisión Permanente de 01/03/2016, ratificada por el Pleno de 17/05/2016, de acreditar la experiencia formativa de al menos 5 años en haber impartido y organizado actividades presenciales, dirigidas a profesionales sanitarios, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.